

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 055
(28 DE NOVIEMBRE DE 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO DEL VALOR DE LA HORA
CÁTEDRA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADOS
OFRECIDOS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE PARA LA VIGENCIA
2026"**

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria del Caribe, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 30 de 1992, el Estatuto General que rige a la Institución Universitaria del Caribe en especial las previsiones consagradas en el artículo 24 literal f). sobre; "Fijar las asignaciones salariales de la planta de personal administrativa y profesoral, acorde con la disponibilidad presupuestal y las normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables"

CONSIDERANDO:

Que la Institución Universitaria del Caribe, en su condición de establecimiento público de educación superior de orden territorial, cuenta con autonomía académica, administrativa y financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y su Estatuto General.

Que el Consejo Directivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 literal f) del Estatuto General, tiene la competencia de "*Fijar las asignaciones salariales de la planta de personal administrativa y profesoral, acorde con la disponibilidad presupuestal y las normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables*".

Que, el Estatuto Profesoral Acuerdo No. 032 de 2025 de la Institución Universitaria del Caribe, en su artículo 10 correspondientes a la clasificación de los profesores, establece que el profesor hora cátedra "*Es aquel profesor cuya vinculación obedece a necesidades transitorias del servicio para efectuar trabajos de docencia, investigación extensión, actividades de apoyo académico y se efectúa por un número determinado de horas y por periodo académico...*", para esta clase de profesores no media una relación laboral permanente, y su remuneración se realiza conforme a las escalas aprobadas por el Consejo Directivo, en concordancia con la normatividad nacional.

Que, el Decreto 598 de 2025, "*Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional para el personal de empleados públicos docentes de los Colegios Mayores, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones en materia salarial*", fijó los valores de remuneración de la hora cátedra para las Instituciones de Educación Superior

de orden público, estableciendo la asignación aplicable para la vigencia 2025, constituyéndose en el referente nacional para la definición de las escalas salariales de los docentes vinculados bajo esta modalidad. En virtud de lo anterior, y conforme a la autonomía institucional y la disponibilidad presupuestal, se adopta dicho régimen como parámetro para la proyección y actualización del reconocimiento económico por hora cátedra en la vigencia fiscal 2026.

Que, para la determinación del valor de la hora cátedra correspondiente a la vigencia 2026, se tomará como referencia el valor definido por este Consejo a través del Acuerdo No. 043 de 2024, aplicando sobre este un incremento equivalente al 5,51%, correspondiente al IPC certificado por el DANE para el mes de octubre de 2025, más dos (2) puntos porcentuales adicionales, atendiendo las necesidades institucionales y la actualización de las condiciones económicas que impactan la prestación del servicio académico.

Que, se han emitido la viabilidad del proceso de gestión financiera para la proyección de incremento de las asignaciones por valor de hora cátedra para los programas de académicos a nivel de pregrado y posgrado de la vigencia 2026 y así mismo la viabilidad jurídica correspondiente, de acuerdo con los documentos adjuntos y que hacen parte integral del presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el incremento de las escalas del valor de la hora cátedra para los programas académicos de nivel de pregrado de la Institución Universitaria del Caribe, correspondiente a la vigencia 2026, tomando como base los valores definidos para la vigencia 2025 y aplicando un aumento del **7,51%**, así:

Nivel	Valor Hora 2026
TÉCNICO	\$18.139
TECNÓLOGO	\$21.611
PROFESIONAL	\$26.868
ESPECIALISTA	\$33.923
MAGISTER	\$41.305
DOCTOR	\$44.510

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar valor de la hora cátedra de los programas académicos en nivel de posgrado de la Institución Universitaria del Caribe, para la vigencia 2026, así:

Nivel	Valor Hora 2026
ESPECIALISTA	\$80.000
MAGISTER	\$100.000
DOCTOR	\$120.000

ARTÍCULO TERCERO El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial aquellas que fijaron los valores de la hora cátedra para la vigencia 2025.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a la oficina de gestión humana para lo de su competencia.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025.


ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ
Presidente


JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
Secretaria

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE